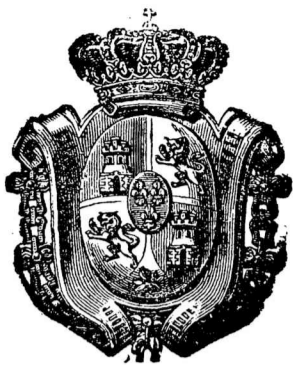


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2380.

DOMINGO 25 DE ABRIL DE 1841.

DIEZ CUARTOS

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

A la Regencia

Las reclamaciones de diferentes acreedores contra la Francia, que el Estado está obligado á examinar y en su caso á liquidar y satisfacer con arreglo á los tratados, y las cuales se hallan detenidas parte en la secretaría de Estado de mi cargo y parte en las oficinas de la Junta de Exámen y Liquidacion, desde que esta fue suspendida por la Junta provisional de Gobierno de Madrid en 15 de Setiembre próximo pasado, exigian necesariamente que se adoptase algun medio de atenderlas y concluir con urgencia un negocio de origen tan antiguo y tan recomendable.

De esto se ocupaba el ministerio de mi cargo cuando se recibieron en él dos comunicaciones del de Hacienda en 17 de Noviembre y 12 de Enero últimos, manifestando, de acuerdo con la comision de arreglo de la deuda pública, que la calificacion y liquidacion de los créditos derivados de los tratados hechos con los Gobiernos de Francia é Inglaterra sobre indemnizaciones recíprocas, corresponde al ministerio de Estado, porque las reclamaciones relativas á esta clase de créditos tienen una conexión muy íntima con el cumplimiento de los mismos tratados, para cuya inteligencia son necesarios medios peculiares como los establecidos en un principio cuando se crearon dos Juntas para decidir en primera y segunda instancia negocios de igual naturaleza.

En este concepto, cuya exactitud salta á la vista, parece ya muy urgente que se tome una resolucion definitiva, así para que las citadas reclamaciones de acreedores contra la Francia se pongan en el debido curso, como para que los créditos por indemnizaciones recíprocas convenidas en los tratados con aquel país é Inglaterra se puedan calificar, liquidar y abonar cual corresponda con arreglo á los mismos.

Para proceder cual conviene á esta resolucion, será indispensable tener presentes las siguientes observaciones.

1.º Que los negocios de que se trata corresponden por su naturaleza á la clase mista de contencioso-administrativos.

2.º Que los créditos contra la Francia fundados en el tratado y artículo adicional de 20 de Julio de 1814, y art. 9.º del convenio de 20 de Noviembre de 1815, constituyen hoy una parte muy sagrada de la deuda del Estado; lo uno porque por el convenio de 20 de Marzo de 1818 quedó la España obligada á satisfacer dichos créditos mediante los fondos que la Francia se obligó á entregar y entregó para este objeto; y lo otro porque en apuros de anteriores administraciones se distrajeran estos fondos para las urgencias del erario, como es bien notorio, en términos que la Junta de Exámen y Liquidacion, que era la recaudadora, depositaria y distribuidora de ellos, ningunos apenas conservaba ya en su poder cuando fue suspendida.

3.º Que aunque existen algunas cantidades considerables pertenecientes á estos fondos, retenidas en poder de particulares residentes en el extranjero, solo al Gobierno le será dado el realizarlas, poniendo para ello los medios mas eficaces; pues los empleados por la referida Junta no han sido bastantes á alcanzarlo despues de muchos años de trabajar al intento con empeñada constancia y celo.

4.º Que respecto de la otra clase de créditos de que va hecha mencion, como el importe de las indemnizaciones debidas por Francia é Inglaterra á súbditos españoles era muy inferior á lo que el Gobierno español resultaba deber por indemnizaciones á súbditos franceses é ingleses respectivamente, los Gobiernos de Francia é Inglaterra tomaron los créditos de los primeros en descuento de parte de las mayores sumas correspondientes á sus respec-

tivos súbditos, quedando por consiguiente el Gobierno español obligado á pagar á todos los acreedores españoles, á mas de satisfacer la indicada diferencia á los referidos Gobiernos.

Infiérese de la observacion primera, que ni por la naturaleza contenciosa de los negocios en cuestion corresponde que sean ventilados en las oficinas establecidas, sin discusion ni mas exámen ni acuerdo que el de una ó dos personas solas, ni menos seria propio el sujetarlos á las formas y trámites judiciales ordinarios, de manera que pudieran ser llevados á un tribunal de justicia.

De este mismo dictámen fueron, tratándose de las reclamaciones por créditos contra la Francia, el Consejo Real de España é Indias y una comision compuesta de ministros del supremo tribunal de Justicia y otras personas de elevado carácter, cuyos informes existen en la secretaría del Despacho de mi cargo. No se puede por tanto prescindir de formar una Junta compuesta de personas que por su rango y carrera ofrezcan la seguridad posible de que examinen y liquiden los créditos pendientes con el debido conocimiento de los tratados y reglas establecidas, y con el acierto, integridad y diligencia que son de desear.

Respecto á las otras observaciones hay que considerar:

1.º Que la Junta que se forme no puede ya tener de dónde recaudar fondos, sino de las oficinas del Tesoro ó de Amortizacion, presentándose en ellas en representacion de la suspensa Junta de Exámen y Liquidacion, como acreedora de las gruesas sumas suplidas por ella en otras épocas.

2.º Que fuera de este medio, tampoco tendrá ya con que pagar créditos, porque solo podia recibir de la Junta suspensa títulos inenagenables, únicos efectos que últimamente poseia. Por estas razones no seria útil que la nueva Junta tuviese á su cargo, como tuvo la antigua, la recaudacion y distribucion; ya se mire la conveniencia pública, porque seria fácil resultase alguna confusion en las operaciones de la Junta, habiendo ahora de extenderlas no solo á los créditos contra la Francia, sino tambien á todos los demas fundados en los tratados; ya se atienda á la economía, puesto que la recaudacion y la distribucion exigirian necesariamente en la Junta un número proporcional de empleados subalternos, cuyos sueldos se pueden ahorrar dejando respectivamente esos encargos á las actuales oficinas de Amortizacion y de Hacienda.

Parece, pues, que las atribuciones de la nueva Junta deben quedar limitadas al exámen de los créditos con sujecion á lo prescrito en los tratados; á su liquidacion conforme á las reglas establecidas y que en adelanté se puedan establecer, y á la expedicion de las correspondientes certificaciones que habrán de ser abonadas en las oficinas de Hacienda de la manera que se determine.

En cuanto á la forma en que deba constituirse la Junta, conviene tambien tener presente que despues que el Gobierno frances fue subrogado por el español en la obligacion de satisfacer los créditos contra la Francia, se crearon para fallar acerca de las reclamaciones relativas á ellos dos Juntas, una con el nombre de Junta de Exámen y Liquidacion, y otra con el de Junta de Apelaciones. Mas como los fallos de estas Juntas no llevaban ni podian llevar el carácter de sentencias judiciales, y como ademas estaba mandado que en los casos en que la Junta de Apelaciones revocase ó alterase el fallo de la de Exámen y Liquidacion, pasaran los expedientes al Ministro de Estado para que el Gobierno determinase definitivamente, parece que el nombre de Junta de Apelaciones no es el mas propio y adecuado. Sucedia por otra parte que debiendo pasar á la Junta de Exámen y Liquidacion todas las reclamaciones de los acreedores; y siendo muy raros los casos en que llegaban á la de Apelaciones, no podian tener los vocales de esta una práctica continuada sobre toda clase de reclamaciones pertenecientes á esta especie de créditos, ni podian tampoco existir en su secretaría los abundantes datos y antecedentes que poseia la de la otra Junta, los cuales son siempre tan esenciales para formar un juicio acertado en los negocios.

Agrégase á esto que la existencia de las dos Jun-

tas con sus respectivas secretarías estaba ocasionando un exceso de gasto tan innecesario como queda dicho.

Por todas estas razones he creido deber someter á la consideracion de la Regencia en la forma que aparece el siguiente

DECRETO.

Para que las reclamaciones por créditos contra la Francia procedentes del tratado de 20 de Julio de 1814, y convenios de 20 de Noviembre de 1815 y 30 de Abril de 1822, que aun se hallen pendientes, se pongan en el debido curso hasta su definitivo fallo y liquidacion con arreglo al referido tratado y convenios y al cuaderno de categorías vigentes; y á fin tambien de que los créditos por indemnizaciones recíprocas convenidos en los tratados con Francia é Inglaterra se pueda calificar, liquidar y satisfacer con la exactitud, acierto y buena fe que corresponde, y que el Gobierno desea conforme á lo pactado, la Regencia provisional del Reino, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, tiene á bien decretar:

1.º Se crea una Junta denominada de Reclamaciones de créditos procedentes de tratados, compuesta de ocho vocales que por su elevado carácter, inteligencia y laboriosidad ofrezcan la seguridad posible de examinar y liquidar instructivamente con la justicia y brevedad necesaria los créditos de la especie referida.

2.º Estos vocales serán precisamente de la clase de cesantes ó de jubilados, y no gozarán mas sueldo que el que les corresponda por su jubilacion ó cesantía, abonándoseles ademas la gratificacion de los 60 rs. al año que disfrutaban los de la suprimida Junta de Exámen y Liquidacion de créditos contra la Francia, siempre que el sueldo que los individuos de la nueva Junta tengan como jubilados ó cesantes, unido á los 60 rs., no exceda de 400 rs. anuales.

3.º Para la conveniente instruccion y despacho de los expedientes, se nombrará un secretario con voto en la Junta y el sueldo de 240 rs.; dos contadores primeros con 120 cada uno; dos id. segundos con 100; un escribiente con 50; otro con 40 y dos porteros con 4 y 30 rs.

4.º Todas las reclamaciones por la enunciada especie de créditos serán falladas por tres vocales previamente designados por turno, conforme al reglamento que consultará la misma Junta al Gobierno á la mayor brevedad, y sus fallos serán decisivos y se llevarán á efecto siempre que con ellos se conformen los reclamantes.

5.º En caso de que por las decisiones de los tres vocales se considerasen agraviados los reclamantes, podrán estos en el término y forma que establezca el reglamento pedir que se revea el expediente por cinco de los vocales que no hayan asistido á la primera vista.

6.º Si el primer fallo fuere confirmado por el segundo, será tambien decisivo este; pero si al contrario el segundo revocase ó alterase el primero, se remitirá el expediente íntegro al ministerio de Estado, para que el Gobierno, consultando á quien le pareciere, determine definitivamente.

7.º De los créditos en esta forma examinados, fallados y liquidados en su caso procedentes de indemnizaciones recíprocas convenidas en los tratados, se librarán á los acreedores las correspondientes certificaciones, para que presentadas en la Direccion general de la deuda pública sean allí cangeadas por láminas provisionales convertibles en la categoría que se determine.

8.º Pero como esta Junta representa á la de Exámen y Liquidacion de créditos contra la Francia, que era acreedora contra el Estado por las cuantiosas sumas suplidas de sus fondos para los gastos de la expedicion de Ultramar y para otras atenciones urgentes del Gobierno, así los sueldos y gastos de la primera como los créditos liquidados ó que se liquidaren contra la Francia, se pagarán por el Tesoro público con cargo en el presupuesto general de gastos al artículo que trata de las cantidades facilitadas al Gobierno.

9.º El Secretario del Despacho de Hacienda dispondrá se pasen con urgencia á la referida Junta todos los expedientes que existen en las oficinas de-

pendientes del ministerio de su cargo relativos á créditos procedentes de los tratados, y tambien pasarán á la misma todos los expedientes, papeles, intereses y efectos que existian en la de Exámen y Liquidación de créditos contra la Francia.

10. La persona ó personas que actualmente tuvieren á su cargo la custodia del metálico y papel con interés ó sin él que la Junta de Exámen y Liquidación de créditos contra la Francia haya podido conservar hasta el dia de su suspension, lo entregará todo, bajo la debida formalidad y con intervencion de la nueva Junta, á la direccion del Tesoro público, que es la encargada de su distribucion, segun queda establecido en el art. 8º

11. La Junta, en vista de los antecedentes que reciba de la de Exámen y Liquidación de créditos contra la Francia, manifestará por conducto del ministerio de Estado las cantidades de esta pertenencia retenidas por personas particulares, y consultará los medios que conceptúe mas eficaces para que dichas cantidades ingresen en el tesoro público.

12. De las cantidades designadas en el artículo que antecede, de las suplidas en diferentes épocas al Gobierno, y de las demas que bajo cualquier concepto existan ó hayan sido distraídas á diferente objeto que al pago de créditos contra la Francia á que estaban destinadas, formará la Junta un estado con el que tambien remitirá el de los créditos de esta clase liquidados y no satisfechos, y de los admisibles que prudencialmente se calcule que quedan sin liquidar, á fin de que puedan servir de dato al Gobierno para inferir lo que habrá de sobrar ó faltar en el pago de esta clase de créditos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = Palacio á 23 de Abril de 1841. = A. D. Joaquin María de Ferrer.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del dia 24 de Abril de 1841.

SUMARIO. Despacho ordinario. = Proyectos de ley. = Lectura del dictamen sobre que no puedan ser elegidos Diputados ni Senadores los capitanes generales ni magistrados por las provincias de su mando.

Se abrió á la una y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Despacho ordinario.

El Congreso quedó enterado de la comunicacion que al mismo hacia el Senado de las personas en que habia recaído la eleccion para componer la comision mista, sobre las bases que han de guiar en la cuestion de Regencia.

El Sr. PRESIDENTE: Este mensaje fue recibido ayer concluida la sesion, así que no se pudo dar cuenta antes; pero en el acto se pasó aviso á los de la comision mista, para que enterados pudieran aprovechar el tiempo.

Pasó á la comision de Actas la solicitud que hacian al Congreso los Sres. Vadillo y Julian Lopez, Diputados electos por Cádiz, cuyas actas estaban aprobadas.

Los Sres. Ministros de Gobernacion y Guerra entraron en el salon.

Se dió cuenta del nombramiento de varias comisiones.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la comision de Peticiones, y se anunció que se imprimirían en el Diario de las Sesiones.

Pasaron á la comision de Peticiones las presentadas ultimamente al Congreso.

Se leyó un proyecto de ley sobre recompensas militares.

El Sr. COLLANTES (su autor), le apoyó brevemente, manifestando que era justísimo premiar á los valientes militares y Milicianos nacionales que han derramado su sangre en defensa de la libertad.

El Sr. CHACON, Ministro de la Guerra: Voy á ser muy breve. Creo que es de mi deber recordar una cosa que dice dias pasados, para que no se sospeche nunca que el Gobierno ha sido negligente en un asunto que tanto le interesa á él mismo, y que se conforma tanto con sus sentimientos.

Dije yo dias pasados, y creo que se ha repetido por algun Sr. Diputado, que el Gobierno tenia formado un proyecto de recompensas al ejército; que hasta cierto punto está calcado en la proposicion que hizo el Sr. Mendizabal el año 1835, que despues se elevó á proyecto de ley el año 39, y fue examinado por una comision de que formó parte el Sr. Cortina.

He dicho esto para que no se crea que el Gobierno ha olvidado asunto de tanta importancia.

Preguntado si se tomaba en consideracion, se acordó por la afirmativa.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. Aldecoa.

Se leyó un proyecto de ley sobre reglamentos de retiros.

El Sr. SERRANO (uno de sus autores): Cuando presenté este proyecto no habia sido todavia nombrado de la comision de mejoras de retiros, en la que he tenido lugar de hacer las observaciones oportunas sobre este asunto. Por esto retiro esta proposicion; pero antes dirigire una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra, porque he oido que hay una porcion de proyectos para la organizacion de todos los ramos militares, y si S. S. lo dijese, nos ahorraría mucho trabajo á los militares que estamos en el Congreso.

El Sr. CHACON, Ministro de la Guerra: Lo que acaba de decir el Sr. Serrano es una verdad; y aun yo mismo he sometido á su examen algunos de los proyectos que el Gobierno tiene para presentar á las Cortes, y que aun no los ha presentado por no embarazar al otro Gobierno que venga á sucederle despues que se ventilen las grandes cuestiones que deben resolverse uno de estos dias.

Si esa comision quiere informarse por menor de estos proyectos, puede llamarme á su seno, y haré cuantas explicaciones crean necesarias.

La comision retiró su dictamen para ponerse de acuerdo con el señor Ministro de la Guerra, despues de una indicacion del Sr. Sancho, en que manifiesta que proponiéndose un aumento de gastos cree que debe presentarse un estado de los que pueda producir este proyecto,

para que puedan votar los Sres. Diputados con conocimiento de causa.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que no habiendo podido imprimirse el dictamen de la comision sobre la contribucion del 4 por 100, no habia asuntos de que el Congreso debiese ocuparse en la sesion de hoy, ni quizis en la de mañana, por lo que propone se señale la discusion para el lunes próximo.

Hecha la pregunta, acuerda el Congreso no haya sesion hasta el lunes próximo, en que el Sr. Presidente anuncia que se discutirán los dictámenes que estan sobre la mesa y los que nuevamente se despachen, y cerró la de este dia á las dos en punto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS.

El *Courier and Enquirer* inserta la siguiente carta de Washington:

Tenemos una satisfaccion en añadir con referencia á un conducto seguro, que las relaciones personales entre Mr. Webster y el ministro ingles Mr. Fox son muy amistosas, habiendo ambos declarado ha muy pocos dias que no habia la menor probabilidad para suponer una ruptura entre la Inglaterra y los Estados Unidos. La visita de Mr. Crittenden, *Attorney* general en Lockport ha tenido mas bien por objeto el justo interés que excita la causa de Mr. Mac Leod que pedir su libertad.

Otros periódicos Whigs anuncian que Mr. Crittenden pasa á Lockport con todos los documentos que acreditan que el Gobierno ingles ha tomado la responsabilidad del incendio de la *Caroline*, y que estableciendo esta prueba pretende el *Attorney* general pedir la libertad de Mr. Mac Leod vivamente reclamada por el Gabinete ingles. Dentro de pocos dias sabremos cuál de estas dos opuestas versiones es la verdadera.

La crecida de los rios de *Carolina* del Sur ha sido muy considerable y el daño causado de mucha importancia. Los caminos estan interceptados por algunos dias, así es que muchos correos no han podido pasar y aun se han perdido en el rio de Ocmulgee los barcos de la correspondencia que traian cartas de Nueva York del 2, 3 y 4 de Marzo.

AUSTRIA.

Viena 10 de Abril.

El *Observador Austriaco* de este dia contiene lo siguiente:

Hemos recibido por via extraordinaria noticias de Constantinopla que alcanzan hasta el 29 de Marzo, las cuales dicen que el Sultán ha destituido al Ministro de Negocios extranjeros Reschid-baja, nombrando en su lugar á Rifaat-bey, embaajador que fue de la Sublime Puerta en la corte de Viena, y al cual ha elevado á la dignidad de baja.

GRAN BRETAÑA.

Londres 15 de Abril.

El comodoro Napier ha llegado á Fomouth á bordo del vapor el *Oriental*. El *Morning-Post*, al anunciar la llegada de este jefe como un rumor, cuyo origen no indica, cuenta que Mehemet-Ali daba señales evidentes de desarreglo mental, atribuyéndose esta novedad á las duras condiciones que le han sido impuestas por la Puerta.

El *Times* hace la siguiente relacion del efecto que han causado en los ataques dados á los chinos los cohetes á la congreve.

Segun las relaciones recibidas de los ataques dados contra los fuertes de la China y contra la marina de este imperio, parece ser que los cohetes á la congreve ha sido uno de los medios mas eficaces de cuantos se han empleado. Estos poderosos auxiliares de nuestra artillería han sido facilitados por los almacenes de la compañía de las Indias, la que en todos tiempos ha tenido de ellos crecidos depósitos. Semjantes medios de destruccion han probado su inmensa superioridad sobre todos los que podia oponer el poderoso Emperador primo del sol y la luna. Es sin embargo un hecho que los chinos fueron los inventores de estos cohetes, sea como instrumento de artificio, sea para el uso de la guerra; pero los que en el dia usan nuestros vecinos estan muy lejos de tener el poder destructor que hemos sabido dar á los nuestros. Los de aquellos solo sirven para causar en las filas de la caballería el desorden y la confusion, mientras que los perfeccionados por el difunto sir William Congreve alcanzan á una distancia de 30 yardes, y tienen tal poder que á 1200 pueden derribar murallas de piedra de 20 pies de espesor. Los adelantos que diariamente se hacen, y en particular en el arsenal de Woolvich en estos nuevos instrumentos de destruccion, son admirables. Así es que los chinos se acordarán por mucho tiempo de los destrozos ocasionados en sus fuertes y marina por nuestros terribles cohetes perfeccionados segun el sistema moderno.

FRANCIA.

Paris 13 de Abril.

Desde hace algunos dias los diferentes órganos de la prensa periódica agitan la cuestion de la posible disolucion de la Cámara de los Diputados.

Segun los informes que hemos tomado por conductos fidedignos, podemos asegurar no se verificará la disolucion. (*Moniteur Parisien*)

Ayer se ha dado principio en el gran cuadro de los campos Eliseos á los preparativos para las fiestas que habrá á principios de Mayo con motivo de los dias del Rey. Lo mismo que en las funciones públicas ordinarias se construirán dos teatros y tabladros para cuatro orquestas de baile.

En la exposicion presentada por el ministerio pidiendo fondos para los gastos relativos á la traslacion de los restos mortales del Emperador, se dice que para la construccion del sepulcro se abrirá concurrencia entre los artistas de mayor mérito. De los 8000 francos que se piden, 5000 serán empleados en este solo objeto.

En una de las capillas de la iglesia de San Roque de Paris acaba de ser colocado sobre un pedestal el busto en bronce del abate de L'Epée, costado por los sordos-mudos, que han querido honrar la memoria de su bienhechor.

La madre superiora de las hermanas de San Vicente de Paul en Dinant acaba de salir para Paris, adonde va á reunirse con otras seis religiosas de su orden para pasar su detencion á Oriente. La madre superiora tomará la direccion del establecimiento de su instituto en el apostadero de Constantinopla, y las otras van al de Smirna que cada dia es mas numeroso. Estos sí que son rasgos superiores á todo elogio humano. (*Ami de l'ordre.*)

MADRID 24 DE ABRIL.

El Congreso ha tenido que suspender hoy sus sesiones por falta de negocios en que ocuparse. El señalado en la orden del dia relativo á retiros militares ha sido retirado por la comision en vista de haber hecho presente el Sr. Ministro de la Guerra que no tenia conocimiento del proyecto, por cuanto la comision no habia tenido con él ninguna conferencia.

A esta indicacion se han agregado otras dos, hechas por el Sr. Sincho la una y por el Sr. Serrano, individuo de la comision, la otra. El Sr. Sincho ha pedido que tratándose en el proyecto de reconocer sueldos y retiros que podian gravar mas ó menos notablemente los fondos públicos, se acompañase un estado demostrativo de las sumas á que en su totalidad ascenderian estas obligaciones, para que los señores Diputados tuviesen este dato necesario en la deliberacion.

El Sr. Serrano preguntó al Gobierno si habia preparado otros trabajos sobre la organizacion del ejército y sobre la administracion militar, conforme tenia entendido, porque en este caso la comision podria creer conveniente hacer aun algunas modificaciones en su dictamen.

El Sr. Ministro de la Guerra ha confirmado las noticias del Diputado, exponiendo que la causa de no haberse presentado ya á las Cortes estos y otros proyectos de ley, procedia de que hallándose próximo el nombramiento de la nueva Regencia, creia oportuno el Gobierno consultarlos con ella, á fin de que caminasen de acuerdo los poderes legislativos.

Estas prudentes reflexiones que asimismo se habian hecho al principio de la sesion acerca de otra proposicion de ley relativa á recompensas militares, darán probablemente lugar á que sea frecuente la retirada de dictámenes de comision, por cuanto en el estado actual del Parlamento con relacion al poder Real que tiene igualmente parte, segun la Constitucion, en la formacion de las leyes, nada es mas natural que el que se reproduzcan las dificultades hasta tanto que se constituya la Regencia.

Prescindiendo de esta razon del momento presente, otras de mucho peso en legislacion aconsejan que se prefiera entrar de lleno en la reforma ó arreglo que los diferentes ramos de la administracion pública puedan necesitar, abrazando en esta obra un pensamiento general que vaya desenvolviéndose luego y aplicándose á las cosas subalternas por medio de leyes de orden inferior y dimanadas de las bases ó principios asentados y fijos para la reforma.

De otra manera, las leyes que aisladamente se elaboren presentarán desde luego el inconveniente de perjudicar á los arreglos generales, ó tendrán que ser embebidas de nuevo en ellos, ó quedar entretanto sin la ejecucion completa de que debieran ir seguidas siempre.

El Congreso ha acordado reunirse pasado mañana á la hora de costumbre.

Ya hemos anunciado en uno de nuestros anteriores números el *Tratado de derecho mercantil de España*, publicado en Barcelona por D. A. B., y nos creemos obligados á llamar la atencion del público sobre una obra, cuyo titulo solo da á conocer su importancia. Nadie puede desconocer cuánto interesa al comercio y á la industria en general que sus derechos se fijen y sean protegidos por una buena legislacion y por los principios de una sabia jurisprudencia. Así se ha reconocido, cuando en una época de regeneracion y fomento casi simultáneamente se han establecido cátedras de comercio y de derecho mercantil, y se han publicado tratados de estos dos ramos. Hasta ahora la única obra elemental que poseamos de este género, era la muy estimable del Sr. Don Eugenio de Tapia. La que recomendamos hoy á nuestros lectores ha sido redactada con presencia de las mas acreditadas en este ramo que se han publicado en la vecina Francia. Confiesa el autor que particularmente en el plan de su obra siguió á la de Mr. de Pardessus, el hombre de mas crédito y reputacion en su pais en materias de jurisprudencia mercantil,

que con tanto talento y profundos conocimientos redactó el análisis de nuestro código de comercio, que se insertó en 1830 en la *Revisión judicial* de París.

Comprendiendo esta obra cuantas doctrinas son propias del derecho mercantil, es muy natural la siguiente división fundamental: Primera parte: de las negociaciones mercantiles independientemente de su forma y de los efectos que producen, y después de las instituciones creadas en favor del comercio. Segunda: de la exposición de los principios generales acerca de la formación, efectos, extinción y prueba de las obligaciones mercantiles. Tercera: de los contratos terrestres. Cuarta: de cuanto concierne al comercio marítimo. Quinta: de las sociedades mercantiles; y sexta: de las quiebras.

Todas estas materias están expuestas con una dicción clara, con orden lógico y con muy buena y bien escogida doctrina, que hacen este tratado muy útil y apreciable, y que le aseguran un éxito lisonjero al autor y la justa recompensa de sus provechosas tareas.

REVISTA EXTRANJERA.

Escaso interés presentan hoy las novedades políticas según los últimos periódicos que hemos recibido. La cámara de los diputados de Francia se ha ocupado del examen de un proyecto de ley presentado por el Gobierno pidiendo cantidades supletorias para cubrir todas las obligaciones del presente año de 1841, con cuyo motivo se entró en el debate acerca de la política que hoy sigue la Francia. El Sr. Ministro de negocios extranjeros, respondiendo á las interpellaciones que le fueron dirigidas, manifestó que por el momento solo podía decir que la Francia tenía pendientes negociaciones del mayor interés.

Tratándose en seguida de la cuestión de Argel aseguró el Ministro que el Gobierno no pensaba por ahora poner límites á la dominación de territorio, antes por el contrario se daría pronto principio á una campaña que probablemente sería decisiva.

Los estados de Suecia se ocupan en la actualidad de un proyecto de sistema representativo; pero por ahora imposible es colegir la suerte que tendrá esta ley, y de que modo quedará arreglada una cuestión que desde hace bastantes años se está debatiendo.

Los debates del Parlamento inglés no han ofrecido interés alguno. La cuestión con los Estados Unidos se encuentra en el mismo estado; siempre con tendencias hacia la paz, las enales adquirirán mayor consistencia á medida que pasando los días se vaya calmando, como es natural, la irritación que produjo en los ánimos la primera noticia del arresto de Mr. Mac-Leod.

La Alemania continúa sus armamentos, sin embargo de no haberse trascurrido incidente alguno que haya podido hacer necesaria semejante precaución.

El ministerio belga ha quedado por fin constituido después de muchos días de oscilaciones y de ansiedad; pero si ha de darse crédito á varios periódicos parece ser que el nuevo Gabinete es solo de transición, y mientras que convocándose nuevas cámaras indican estas la línea de política que deberá seguirse y á que manos convendrá confiar la administración del país.

En Holanda se han manifestado temores de que el Gobierno ponga en planta el concordato de 1827, y rumores han corrido de que al abdicar la corona el padre del Rey actual había impuesto á su sucesor esta obligación. El periódico del Gobierno holandés ha desmentido esta última parte.

Yo el infrascripto escribano de S. M. y del número de los del crimen de los juzgados de primera instancia de esta capital:

Doy fe: que habiéndose denunciado por D. Ramon Estéban y Virto, como apoderado del ayuntamiento de la villa de Ubeda, un artículo inserto en el núm. 1369 del periódico titulado *El Castellano* del lunes 4 de Enero último, como incitador en tercer grado á la desobediencia, y declarado por el jurado haber lugar á la formación de causa, seguida que esta ha sido por todos sus trámites legales, se señaló para el juicio público de calificación el día de hoy, habiendo resultado la que con la sentencia en su virtud proveída dicen así:

En la villa de Madrid á 22 de Abril de 1841; reunidos los jueces de hecho para declarar si ha ó no lugar para la calificación del artículo inserto en el periódico titulado *El Castellano*, día 4 de Enero de este mismo año, que principia: "es preciso que llamen ustedes la atención del Gobierno", y concluye "según previene el referido decreto", denunciado como incitador á la desobediencia contra el ayuntamiento de Ubeda por su apoderado D. Ramon Estéban Virto, ha declarado por 10 votos contra dos, absuelto, firmando después de observar las formalidades prevenidas por la ley.—Juan de Guardamino.—Fermín Lartoder.—Francisco Cano.—F. Goicoerrea.—Vicente de Cavia.—Gines Bruguera.—Vicente Damian de Al day.—F. Ceriola.—Matias Bazo.—Antonio de Angulo.—Manuel de la Peña.—José Sei o.

Auto. Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por las leyes, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo inserto en el número 1369 del periódico titulado *El Castellano*, que se halla en la tercera página del mismo, bajo el epigrafe: "Correspondencia, Ubeda", y concluye "según lo prevenido en el mismo decreto", denunciado en 28 de Febrero último por D. Ramon Estéban Virto, apoderado del ayuntamiento de la villa de Ubeda, la ley absuelve á D. Rafael Guzman, responsable de dicho artículo, á quien inmediatamente se le alca la caución que tiene prestada, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación: el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, lo mandó y rubricó en Madrid á 22 de Abril de 1841.—Serrano y Aliaga.—Ante mí, Benito Pastrana.

La calificación y auto insertos corresponden á la letra con sus originales que obran en el expediente de su razón de que

doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir á la redacción de la Gaceta del Gobierno, en virtud de providencia del expresado señor juez, pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 22 de Abril de 1841.—Benito Pastrana.

En el número 4 del Boletín oficial de Instrucción pública perteneciente al 15 de este mes leemos lo siguiente:

Instalación de la comisión de examen de libros.

Los señores vocales de ella se reunieron, previo aviso del Sr. presidente, el día 25 del próximo pasado en el salón donde celebra sus juntas la Excmo. dirección general de Estudios. Se dió principio por la lectura del oficio que la dirección misma había comunicado al Ilmo. Sr. D. Juan Nicasio Gallego; en el que se da forma á la comisión, se expresa su objeto y se marcan sus atribuciones.

El Sr. Gallego, como presidente, hizo en seguida una breve pero elocuente explicación de todas estas circunstancias, proponiendo el sistema que en su concepto creía más á propósito para llenar más fácil y cumplidamente el objeto de tan importante misión, y fue aprobada por unanimidad. En igual concepto fueron elegidos los vocales D. José Lacanal para vicepresidente, y D. Manuel Benito Aguirre para secretario de la comisión; y terminó el acto pasando á las secciones respectivas algunas otras presentadas.

Dirección general del Tesoro público.

Segun aviso recibido en esta dirección, han llegado á su destino los 25 billetes del tesoro de á 2000 rs., núms. 371 á 395, cuya pérdida se anunció en la Gaceta del 21 del corriente mes, y en su consecuencia se publica para que quede sin efecto aquel anuncio.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 25 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con cupones al contado: 26½, ¼, ¾, tres dieziseisavos, ¼, ¾, 27 y 26½ á v. f. ó vol.: 27, 26½, ¼, ¾ y 27½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾ y ¼ por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36 ounce
dieziseisavos.
Paris, 15 15.
Alicante, ¼ d.
Barcelona, ps. fs., ¾ b.
Bilbao, ¾ id.
Cádiz, id. id.
Coruña, ¼ á ¾ d.
Granada, ¾ id.
Málaga, par. din. d.
Santander, ¾ b.
Santiago, 1 d.
Sevilla, ¾ b.
Valencia, par. d.
Zaragoza, id. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta villa, dada ante el escribano del número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza á cualesquiera personas que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los cortos bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Garate, vecino que fue de esta corte; y también á las que tuviesen empeñadas algunas ropas ó efectos en poder del mismo, para que dentro del término preciso y perentorio de 15 días, contados desde la publicación de este aviso, que por tercero y último se les concede, comparezcan en dicho juzgado á ejercitar los unos las acciones que les competen en el juicio que sobre la adjudicación de aquellos en parte de pago de su dote tiene instaurado Doña Petra Tojal, viuda del mismo Garate, y los otros á verificar el desempeño y abono de las cantidades que recibirán: con apercibimiento todos que pasado que sea dicho término sin realizarlo, se dará á los autos el curso conveniente, y procederá sin nueva citación á la enagenación de los efectos procedentes de empeños, parando á unos y otros la determinación que recaiga entero perjuicio.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de la misma, se cita, llama y emplaza á los que se conceptúan con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del teniente de infantería retirado D. Angel Leon, para que dentro del término de 20 días le deduzcan en debida forma al referido juzgado, Postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimien-

to de la Señora Doña María Fonseca, viuda del Sr. brigadier D. José de Calzada, para que dentro del término de 20 días le deduzcan en forma en el juzgado de dicha capitania general, sito en esta corte, Postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo; con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, se cita nuevamente, llama y emplaza por término de 15 días, á los que se consideren con derecho á los bienes sueldos quedados por fallecimiento de Doña Josefa Lopez Menderroqueta, viuda del teniente coronel retirado D. José de Riperdá, á fin de que dentro de dicho término le deduzcan en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Para celebrar junta general de acreedores al concurso del Sr. D. Miguel de Galvez, conde que fue de este título, ha señalado el Sr. juez de primera instancia D. José Serrano y Leon el día 1º de Mayo próximo á las diez de la mañana en su habitación calle de Barrio nuevo, núm. 15, caarto principal. Lo que se les hace saber para que concurran por sí ó representados en forma; pues al que no lo hiciere le parará todo perjuicio.

SUBASTAS.

Dirección general de caminos.

La dirección general de caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por tres años del portazgo de Guadalajara, bajo la proposición hecha de 75,629 rs. de vn. en cada uno.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel podrán acudir á la escribanía principal del ramo, sita en la casa de correos, en la inteligencia de que para el primer remate se halla señalado el día 12 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la propia dirección.

La dirección general de caminos ha acordado sacar á pública subasta por tiempo de tres años el arrendamiento de los portazgos de Pedroñeras, con su intervención de la Mota del Cuervo y el de Albacete con la suya de Peñacarcel, bajo la proposición hecha de 182,215 rs. vn. anuales.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones y aranceles acudirán á la escribanía principal del ramo; en la inteligencia de que para el primer remate está señalado el día 12 de Mayo próximo á las doce y media de su mañana en la propia dirección.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION de las alegaciones fiscales del Excmo. Sr. conde de Campomanes. Publica la con autorización de la Regencia del Reino D. José Atonso, fiscal que ha sido, y actualmente magistrado del Tribunal supremo de Justicia.

El nombre del ilustre Campomanes recomienda por sí solo las producciones del privilegiado entendimiento, vasta erudición y sublime sabiduría de aquel grande hombre é inimitable fiscal. Las materias de sus alegaciones hacen estas sumamente interesantes por su conformidad con las ideas del siglo y de las circunstancias en que se halla la nación. Las regalías antiquísimas de esta; la disciplina y libertades de la iglesia de España; la reforma de los abusos introducidos en ella; el deslinde del sacerdocio y del imperio; la defensa contra las desmedidas pretensiones de la curia romana; la inmundidad eclesiástica y la potestad Real en materias de disciplina externa, son los puntos de que tratan las alegaciones contenidas en la primera parte de esta obra. El fomento de España en todos los ramos; las mas importantes mejoras en la legislación; la instrucción pública; la libertad del pensamiento y de la imprenta hasta donde podían extenderse en aquel tiempo, con otras infinitas materias no menos importantes, son el asunto de las alegaciones que forman la segunda parte.

Su utilidad está demostrada con advertir que todas giran sobre principios liberales, en aquel tiempo profesados por muy pocos; y per ninguno en la extensión con que profesaba el ilustre Campomanes. Por lo mismo la publicación de esta obra promete suma ilustración, y de todos modos gloria eterna al país que produjo y en que brilló aquel grande hombre.

Esta obra se publicará por entregas de seis pliegos ó sea 48 páginas de impresión en 4º regular, y las entregas saldrán con la celeridad que sea posible. El precio de cada una será de 5 rs. vn. en Madrid y de 6 en las provincias.

Se suscribe en Madrid en la librería de Matute calle de Carretas, en la cual se dará gratis el prospecto á los que deseen adquirirlo.

En las provincias se admiten suscripciones en las principales librerías.

El Bibliotecario y el Trovador español, Semanario histórico, científico, literario y artístico.

Prospecto.

Este periódico, ó mejor estos dos periódicos, saldrán alternando una vez cada semana. El primero, ó sea el Bibliotecario, contendrá documentos históricos españoles y americanos que aun no han sido publicados; otros que si lo han sido son ya muy raros; artículos originales sobre nuestras antiguas costumbres nacionales, sobre nuestra antigua y moderna literatura, y sobre la arqueología monumental de España; pro-

ducciones artísticas antiguas y modernas; estado de las ciencias y escritos inéditos sobre ellas; una porción de preciosos manuscritos, muchos de ellos traducidos del árabe, que se hallaban abandonados en los archivos y bibliotecas públicas y particulares. Entre estos los habrá de Ben-Said, Ben Jucef, Ibrahim de Boffad, andaluz, ciego de nacimiento; y entre los españoles cristianos, de D. Alvaro de Luna, Hernando Pulgar, Antonio Perez, D. Juan de Austria, de Padilla y de los demás héroes de las comunidades de Castilla; de Fr. Luis de Leon, del Tostado, de Feijó, Sarmiento, Covarrubias y otros. En fin, este periódico compondrá una obra de escritos inéditos originales, antiguos y modernos, por el estilo del Semanario erudito que en 1787 publicó el curioso D. Antonio Valladares de Soto-mayor, si bien mas amena y metódica, y acaso mas interesante por la variedad y clase de los asuntos, puesto que se publicarán muchos que Valladares no pudo dar á luz en su época por estorbárselo el género de gobierno que entonces regia á España, y el temor de las hogueras del Santo oficio, de cuyos terribles sacrificios y principales víctimas se dará fidedigna noticia.

El Trovador contendrá principalmente poesías inéditas de nuestros antiguos trovadores y poetas españoles, algunas de los célebres Juan Lorenzo Segura de Astorga, Gonzalo Berceo, del infante D. Juan Manuel, del arcipreste de Hita, de Rabi D. Santo de Carrion, Castro, Alfonso II de Aragon, Alfonso el sabio, marques de Villena, de Santillana, Macías, Mena, Guzman, Padron, Alfonso de Cartagena, Sanchez de Badajoz, los Manriques, el bachiller de la Torre, Juan Tallante, Adan de la Parra, Ausias March, Baltasar de Alcazar y de otros de los que cuenta el editor un gran número de inéditas, entre ellas 98 de poetas cuyos nombres son enteramente nuevos en el parnaso español conocido, muchos de ellos anteriores al siglo XV. Tambien se darán biografías concisas de aquellos cuyas poesías se inserten; artículos sobre la poesía española de cada edad; analisis de las obras antiguas y modernas; catálogo de comedias inéditas y examen critico de las que se representen; cuentos; novelas en prosa y verso; poesías cortas y otros artículos de amena literatura ya antiguos, ya de los que aspiran hoy á ocupar un sitio distinguido en el parnaso español. Comprenderá asimismo artículos sobre la música española, su historia, analisis de las producciones españolas de esta edad, y una reseña de las principales sesiones de la Sociedad económica, del Ateneo, Liceo, Instituto español, Museo lírico de esta capital y de otras sociedades científicas y literarias.

Tambien cuenta el editor en ambos periódicos, con producciones modernas de los mejores escritores que hoy honran la nacion en todas materias, y con artículos originales sobre la arqueología española, escritos por Don Basilio Sebastian Castellanos, anticuario de la biblioteca nacional, el cual publicará en este periódico, por medio de artículos, la obra que acaba de concluir sobre las costumbres, juegos y festividades españolas, y en particular de esta provincia.

El editor ofrece formalmente que en ambos periódicos solo se insertarán artículos y documentos sobre cosas y casos de España, y escritos por españoles; de suerte que nada habrá en ellos que no sea español, pues solo de escritos inéditos cuenta material para tres ó cuatro años, por lo que dejará en cuanto á todo lo extranjero, el campo libre á los demás periódicos literarios. Al fin de cada tomo se pondrá un diccionario de palabras antiguas que por no usarse ya necesitan interpretacion, y un índice de materias, en el que se dará razon del cólice de donde se han copiado los artículos que se publiquen.

Estos periódicos empezarán á salir el 29 de Abril, si el número de suscritores cubre para entonces los gastos indispensables de impresion.

Los grabados se darán siempre que la sublimidad ó particularidad de la obra exija este adorno, ó cuando sean necesarios para mejor inteligencia: entre ellos tendrán lugar los retratos inéditos no conocidos de ilustres españoles.

El precio de suscripcion es de 5 rs. al mes por cada cuatro entregas, llevadas á casa de los Sres. suscriptores, comprendiendo cada una un pliego de marca francesa que hará dos pliegos españoles de buen papel, fundición nueva en carácter brevísima y glosilla, y 4 rs. á los que esten suscritos al Semanario Pintoresco, Entreacto, obras de Quevedo y de Gil Blas con grabados, Galería Numismática universal, y á los que pertenezcan á cualquiera de las sociedades literarias y artísticas de Madrid, siempre que al tiempo de suscribirse presenten el recibo de pago ó carta que acredite pertenecer á ellas.

En las provincias 6 rs. franco de porte, y solo se admiten suscripciones en Barcelona, Badajoz, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Gibraltar, Logroño, Málaga, Palma, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza, en los puntos de suscripcion al Fray Gerundio. En los demás puntos no se admiten á no reunirse diez suscritores al menos.

En la Habana, en la librería de Chalard y compañía. Las reclamaciones y cuantas noticias quieran darse á la redaccion, se dirigirán francas de porte á la librería de Brun, frente á las Covachuelas, en la que y la de Castillo y Brun, frente á la Bolsa estan los únicos puntos de suscripcion en Madrid.

ASISTENCIA de los fieles al templo en el día de la admirable Ascension del Señor y á la hora de nona. Contiene una sucinta idea de esta festividad, la nona y misa traducidas, y algunas reflexiones sobre el Evangelio. Un tomo en 12º de letra gruesa, adornado con la lámina de la Ascension. Se hallará á 6 rs. en pasta y 4 en rústica en las librerías de Cuesta y Sanchez.

LOS ESTUARDOS. Historia escrita en frances por el célebre Alejandro Dumas, y traducida al castellano por A. M. Tres tomos en 16º marquilla con láminas finas. Se vende en Madrid en la librería de Cuesta, á 20 rs. en rústica, y en Barcelona en la de Sellas y Oliva.

QUEVEDO ilustrado con 29 grabados. Se avisa á los señores suscritores que el día 18 ha salido la entrega 14 para que pasen á recogerla; continúa abierta la suscripcion

en la redaccion calle del Olivo, núm. 6; cuarto tercero, y en las librerías de Villa, Brun, Castillo, Donné y gabinete de Fr. Gerundio, á 5 rs., y á 4 en las provincias en los puntos descritos en las cubiertas de esta entrega 14.

Obras y periódicos á que se suscribe en la librería europea calle de la Montera núm. 12.

Historia de la literatura española desde mediados del siglo XII hasta nuestros dias, dividida en lecciones, escrita en frances por Mr. Sismonde de Sismondi, traducida y completada por D. José Lorenzo Figueroa. Esta obra se publica por entregas en 4º de hermosa impresion y buen papel al precio de 5 rs. cada una. Saldrán dos al mes hasta la conclusion de la obra que constará de dos tomos. La primera entrega está ya en venta.

Revista andaluza, periódico literario: Se publica en Sevilla dos veces al mes en cuadernos en 4º marquilla de cinco á seis pliegos de impresion. Precio de la suscripcion 10 rs. al mes en Madrid. Se venden sueltos á 5 rs. cada uno los números 9 y 10 que contienen los interesantes artículos sobre la historia de la regencia de María Cristina, por D. Joaquin Francisco Pacheco.

Boletín bibliográfico español: En este periódico que se publica desde Agosto de 1840 se insertan todas las publicaciones nuevas de obras, folletos, periódicos, música, gravados y cartas geográficas &c. que se hacen en España y lo mas notable del extranjero. En seccion separada se ponen varias publicaciones de obras de años anteriores, de manera que vayan formando una bibliografía completa española y extranjera, y en otra seccion de anuncios todas las noticias relativas á imprenta y librería, y listas de libros muy baratos, ya españoles, ya franceses, italianos é ingleses. Se publica dos veces al mes en un cuaderno de 16 páginas en 8º marquilla. Cada año forma un tomo con sus correspondientes tablas de materias. Precio de la suscripcion 12 rs. por medio año y 20 por uno en Madrid; 14 y 24 en las provincias. El tomo 1º correspondiente al año pasado se halla de venta á 12 rs. para los que se suscriban, y 14 para los que le compren suelto.

Panorama óptico-histórico-artístico de las islas Baleares, redactado por D. Antonio Furio, socio correspondiente de la academia de buenas letras de Barcelona, &c.

Esta obra se publica en Palma de 15 en 15 dias por entregas, en folio, de hermosa impresion, constando cada una de cuatro ó mas páginas y una lámina perfectamente litografiada. El precio de cada entrega es en Palma 3½ rs. y 4 en los demás puntos del reino. Han salido 10, y se hallan de manifiesto en la librería europea.

HISTORIA de Juana D'Arc, por J. J. E. Roy, traducida libremente del frances y aumentada con notas por Don M. y D. E. de G.

Prospecto.

Al ver la buena acogida que ha tenido en todo el vecino reino la historia de Juana D'Arc, recientemente publicada, no hemos podido menos de emprender su traduccion á fin de que nuestros compatriotas, amantes de la heroicidad y las virtudes, no desconocieran las de la ilustre heroína de Vaucouleurs, mayormente siendo la que nos hemos propuesto publicar la mas veráz de cuantas hasta el presente se han dado á luz, puesto que está fundada en documentos auténticos que nos hacen ver hasta la evidencia cuán equivocados son los dictarios que por algunos escritores se le han dirigido, con el solo objeto de ofuscar sus virtudes, ridiculizar su conducta y hacer pasajera su gloria, la que a pesar de cuanto se ha dicho va trasmitiéndose de generacion en generacion. En efecto, cuatro siglos han transcurrido desde que esta maravillosa joven se puso de improviso al frente del ejército frances, batió por todas partes á sus enemigos y colocó á su Rey en el trono, y á pesar de haber mediado tanto tiempo y de las continuas turbulencias que han agitado á la Francia, hemos visto en 1820 levantarse en el departamento de Vosges un monumento para perpetuar su memoria; prueba inequívoca de que su gloria fue completa y de la injusticia de los que la ridiculizan.

Los editores no han omitido medio alguno á fin de que la obra tenga todo el realce que se merece y la baratura posible, á este objeto han resuelto publicarla en tres cuadernos que conste cada uno de ellos de 112 páginas de igual papel, tamaño y letra que este prospecto, y ademas que vaya acompañado de una hermosa lámina grabada en acero que representa los pasos mas interesantes de la historia.

Condiciones de la suscripcion

El precio de cada entrega es á 4 rs. vn. en Barcelona y á 5 en los demás puntos del reino. Concluida la suscripcion, que será el día que se entregue el segundo cuaderno, se venderá á 18 rs. la obra.

Saldrán los cuadernos en los dias 15, 22 y 29 del presente mes.

Puntos de suscripcion.

Madrid.—Librería de Cuesta.
Barcelona.—Librería de Sauri, calle Ancha esquina al Regomí; Indar, Platería; Gorchs, bajada de la Cárcel; Gaspar, plaza de Palacio; Mayol, calle de Fernando VII; Oliveres, Escudillers.
Cádiz.—Vidal.
Córdoba.—Noguer y Mante.
Granada.—Sans.
Gerona.—Grases.
Málaga.—Quincoces.
Palma.—Gelabert.
Reus.—Angelon.
Sevilla.—Santigosa.
Valencia.—Cabrerizo.
Zaragoza.—Yagüe.

MANUAL de Hacienda. Con este título se publica una obra poco voluminosa, del mayor interés para todos los

empleados de Rentas y abogados, por cuanto facilita el conocimiento de la legislación vigente de Hacienda y su exacta aplicacion en la práctica, con notable utilidad del servicio y conveniencia de los encargados de este importante ramo de la administracion pública.

Se han publicado dos entregas que contienen las materias siguientes: *Fianzas de empleados, Comisos, Juzgados de Hacienda.*

Continúa abierta la suscripcion en Madrid librerías de Brun, frente á las Covachuelas, y de Sojo, calle de Carretas, y en las provincias á 4 rs. cada entrega de cinco pliegos.

COMPENDIO de Gramática general, por D. Juan Ignacio Crespo. Esta obrita es útil, especialmente para los cursantes del primer año de filosofía, porque en ella encontrarán sencillamente expuesta la doctrina del Sr. Hermosilla, y se prepararán facilísimamente para el examen del curso de esta asignatura.

Se vende á 4 rs. en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion gerónima.

Nota. Se dará un ejemplar gratis al que tomare una docena.

DON Enrique el Bastardo, conde de Trastamara, drama histórico en seis actos y en verso, por D. Pedro Sabater.

Se vende á 8 rs. en la librería de García, calle de la Concepcion gerónima, número 25.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

- 1º Sinfonía á completa orquesta.
- 2º El apañado drama en dos actos, arreglado al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulado

AMOR DE MADRE.

- 3º Intermedio de baile nacional.
- 4º La graciosa comedia en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

MI SECRETARIO Y YO.

- 5º Introduccion y duo de la ópera Gemma di Vergy, arreglado para instrumental solo, por D. Luis Arche, profesor de la orquesta de este teatro.
- 6º Terminará el espectáculo con la divertida pieza en un acto, titulada

LAS TRAMAS DE GARULLA,

en la que desempeñará el papel principal el actor D. Mariano Fernandez.

Nota. Mañana lunes se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y variedad de metros, titulado

UN MONARCA Y SU PRIVADO.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

- Se ejecutará la funcion siguiente:
- 1º Una brillante sinfonía.
 - 2º Última representacion por ahora de la acreditada comedia en cinco actos y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL PELO DE LA DEHESA,

en la que desempeñará D. Juan Lombía el papel de D. Frutos Calamocha, escrito expresamente para él.

- 3º Intermedio de baile nacional por los hermanos Fontanellas.
- 4º Duo de tenor y bajo en la ópera Belisario, cantado por los Sres. Unanue y Reguer.
- 5º El divertido sainete titulado

EL SOLDADO EXORCISTA.

Nota. Hallandose ya restablecida de su enfermedad la señora Mazarrelli, se pondrá en escena mañana lunes la gran ópera nueva dividida en tres partes, titulada

MARIA RUDENZ,

música del maestro Donizetti, tan aplaudido siempre en Madrid.

El asunto de esta obra que ha merecido la mas lisonjera aceptacion en los teatros extranjeros, está tomado de un drama frances, que con el título de La Nonne Naglante fue pocos años há recibido con entusiasmo en Paris. Cada parte lleva su título: la primera El testamento; la segunda El delito; la tercera El espectro.

La empresa cree haber acertado al elegir una particion tan recomendada por su anterior éxito en otros países, y en la cual segun los inteligentes, ha desplegado el maestro toda la fuerza de una inspiracion venturosa. Será exornada con toda la pompa y propiedad que exige, y que el mejor servicio del público reclama.

Nota.—Se está disponiendo para la salida de Doña Juana Pérez la acreditada comedia en dos actos **EL PILLUELO DE PARIS**, y una pieza nueva en un acto, titulada **LA MOLINERA** en la que el Sr. Lombía desempeñará la parte de gracioso.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL,